

Obtención de una concesión de servicio público o intermedio

La instalación, operación y explotación de un servicio público o intermedio de telecomunicaciones, requiere de una concesión otorgada por Decreto Supremo del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Para estos efectos, sólo pueden ser concesionarias las personas jurídicas de derecho público o privado (sociedades, organizaciones comunitarias, municipales, iglesias, etc.), constituidas en Chile y con domicilio en el país.

En primer lugar, se debe presentar una solicitud, debidamente firmada, dirigida a S.E. el Presidente de la República, en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones o en la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región respectiva.

El plazo de duración de las concesiones es de 30 años, renovable por períodos iguales, a petición de parte interesada.

En el caso de servicios normados y con disponibilidad para el ingreso de nuevos concesionarios, **sin concurso público**, esta solicitud será estudiada y procesada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante le Subsecretaría, cumpliendo con los requisitos formales y técnicos de carácter legal y reglamentario, que establece la Ley General de Telecomunicaciones.

Si el servicio que se solicita no tiene norma técnica que lo regule, la Subsecretaría iniciará el proceso de dictación de dicha norma. Asimismo, si para el tipo de servicio existe una norma técnica que sólo, permita otorgar un número limitado de concesiones, la Subsecretaría procederá a llamar a **concurso público**, al cual se le aplicarán los requisitos formales y técnicos de carácter legal y reglamentario, que establece la Ley General de Telecomunicaciones y plazos y procesos contenidos en el reglamento de concursos públicos, Decreto N°412 de 1995, a que se refiere el artículo 13°C de la Ley General de Telecomunicaciones.

INDICE

- [Procedimiento para obtener una concesión sin concurso público](#)
- [Obtención de una concesión por concurso público](#)



Procedimiento para modificar aspectos legales de una concesión de servicio público o intermedio

Introducción

Las modificaciones más usuales que involucran aspectos legales de una concesión de servicio público o intermedio de telecomunicaciones, son el transferir, ceder, arrendar, otorgar usufructo de uso y cambio de razón social.

Transferencia

El procedimiento de transferencia de una concesión de servicio público o intermedio se divide en dos etapas.

Antecedentes:

Primera etapa

Se debe presentar una solicitud, debidamente firmada por los representantes legales de las sociedades interesadas, dirigida a S.E. el Presidente de la República, en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría, o en la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región respectiva, solicitando una autorización previa para transferir la concesión, acompañando los antecedentes que se indican a continuación:

- a) Fotocopia del decreto que otorgó la

INDICE

- [Transferencia](#)
- [Cesión](#)
- [Arrendamiento](#)
- [Otorgamiento del derecho de uso del permiso, a cualquier título](#)
- [Cambio de razón social](#)

concesión.

- b) Fotocopia de la última boleta de pago del derecho de uso del espectro radioeléctrico (gravámenes).
- c) Fotocopia de la cédula de identidad del o los representantes legales.
- d) Fotocopia del R.U.T. (persona natural y jurídica).
- e) Fotocopia de los estatutos de la sociedad beneficiada
- f) Fotocopia de la publicación en el diario oficial, del extracto de la constitución de la sociedad beneficiada.
- g) Fotocopia de la inscripción de la sociedad beneficiada en el registro de comercio.
- h) Certificado de vigencia de la sociedad beneficiada.

Procedimiento

La Subsecretaría de Telecomunicaciones, en un plazo de 60 días hábiles, siguientes a la fecha de presentación de la solicitud, emitirá una resolución exenta, por la cual otorgará el permiso para transferir la concesión, o en su defecto, lo rechazará, dando a conocer las observaciones que motivaron el rechazo. Esta resolución de rechazo puede ser reclamada, por escrito, dentro del plazo de 10 días siguientes a la fecha de su notificación, ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, acompañando todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamenten. La resolución que resuelva la reclamación podrá ser apelada para ante la Corte de Apelaciones de Santiago, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su notificación.

Cumplido los requisitos, por resolución exenta de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se autorizará previamente para transferir la concesión, otorgándose un plazo de 60 días, contados desde la notificación de la resolución, para celebrar el acto o contrato que perfeccione la transferencia,

debiéndose, además, en dicho instrumento, insertar íntegramente la resolución que autoriza para transferir. En el caso que no se haya perfeccionado la transferencia en el plazo indicado, se entenderá que el interesado no tiene interés en la prosecución del trámite.

Las notificaciones establecidas en la ley se realizan por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, mediante el envío de carta certificada al domicilio señalado por el interesado y los plazos se cuentan una vez que hayan transcurrido 5 días desde el momento en que la Subsecretaría depositó la carta certificada en la Oficina de Correos de Santiago.

Segunda etapa:

Presentar una **solicitud**, dirigida a S.E. el Presidente de la República, en la Subsecretaría de Telecomunicaciones o en las Secretarías Ministeriales Regionales, suscrita por los representantes legales de ambas sociedades, solicitando la modificación de la concesión por cambio de titular, adjuntando el instrumento público o privado que dé cuenta de la transferencia.

Por decreto supremo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se modificará la concesión por cambio de titular. Finalmente el decreto será enviado a la Contraloría General de la República para el trámite de toma de razón y una vez que tal trámite haya concluido, el concesionario será notificado para que publique éste por una sola vez en el Diario Oficial dentro de los 30 días siguientes, con lo cual el trámite de modificación de la concesión estará terminado.

Por último, si la publicación no se realiza o se realiza fuera de plazo, se entiende que el acto administrativo se ha extinguido, por el solo ministerio de la ley.

Cesión

La cesión de una concesión de servicio público o intermedio telecomunicaciones requiere de una autorización previa de la

Subsecretaría de Telecomunicaciones.
Esta cesión importa el traspaso del derecho que tiene el acreedor cedente sobre una concesión, al cesionario, quien adquiere ese derecho para hacerlo valer contra el deudor.

Antecedentes

Se debe presentar una solicitud, debidamente firmada por los representantes legales de las sociedades interesadas, dirigida a S.E. el Presidente de la República, en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría, o en la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región respectiva, solicitando una autorización previa para ceder la concesión, acompañando los mismos antecedentes listados para el caso de la transferencia de una concesión.

Procedimiento

El procedimiento para ceder una concesión, es equivalente al procedimiento de transferencia, señalado anteriormente, con la salvedad que se dicta un solo acto administrativo, cual es, la resolución exenta que autorizar a ceder el permiso, sin perjuicio que el titular del permiso sigue siendo el deudor.

● Arrendamiento

El arrendamiento de una concesión, requiere de una autorización previa de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Antecedentes

Se debe presentar una solicitud, debidamente firmada por los representantes legales de las sociedades interesadas, dirigida a S.E. el Presidente de la República, en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría, o en la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región respectiva, solicitando una autorización previa para arrendar la concesión, acompañando los mismos

antecedentes listados para el caso de la transferencia de una concesión.

Procedimiento

El procedimiento para arrendar una concesión es equivalente al procedimiento de transferencia, señalado anteriormente, con la salvedad que se dicta un solo acto administrativo, cual es, la resolución exenta que autorizar a arrendar la concesión, gozando el arrendatario de los mismos derechos y sujeto a las mismas obligaciones que el concesionario-arrendador, con la excepción que no puede disponer (enajenarla en términos amplios) de ella.

● Otorgamiento del derecho de uso del permiso, a cualquier título

La Ley General de Telecomunicaciones permite, asimismo, otorgar el derecho de uso, a cualquier título, de una concesión de servicio público o intermedio, para lo cual se requiere la autorización previa de la Subsecretaría de Telecomunicaciones. Esta situación se plantea, por ejemplo, cuando el titular de un permiso cede el uso de la concesión (comodato), cede el uso y goce de la concesión (usufructo), etc.

Antecedentes

Se debe presentar una solicitud, debidamente firmada por los representantes legales de las sociedades interesadas, dirigida a S.E. el Presidente de la República, en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría, o en la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región respectiva, solicitando una autorización previa para otorgar el derecho de uso de la concesión, acompañando los mismos antecedentes listados para el caso de la transferencia de una concesión.

Procedimiento

El procedimiento para otorgar el derecho de uso, a cualquier título, de una concesión es equivalente al procedimiento de arrendamiento señalado anteriormente.

● Cambio de razón social

Antecedentes

Se debe presentar una solicitud, debidamente firmada por los representantes legales de las sociedades interesadas, dirigida a S.E. el Presidente de la República, en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría, o en la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región respectiva, solicitando la modificación de la concesión por cambio de razón social.

Procedimiento

La Subsecretaría de Telecomunicaciones, emitirá el decreto supremo que modificará la concesión por el cambio de razón social.